

SALLIQUELO, 18 DE OCTUBRE DE 1.984.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Solicitar al DE por medio de su Asesoría Letrada el estudio de algún tipo de credencial, que deberán exhibir los vendedores ambulantes, bien a la vista en la que se destaque:

A período para el que fue habilitado

B constancia de haber presentado Libreta Sanitaria.-----

ARTICULO 2º).- En caso de que la venta se efectúe por medio de un vehículo, esta credencial deberá ser exhibida sobre el parabrisas del mismo.-----

ARTICULO 3º).- El costo de esta credencial será abonado por quien solicite el permiso de venta ambulante y cobrado en el mismo acto.-----

ARTICULO 4º).- La instrumentación de la presente Ordenanza, se llevará a cabo a partir del próximo Ejercicio Fiscal.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 262/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-